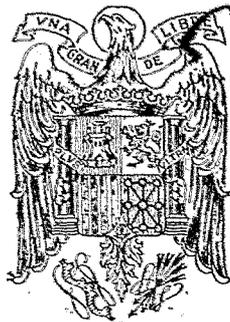


P. A.
DIARIO



Escuela
OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por los que se concede transmisión de pensión a favor de doña María Orantes Androver y de don Francisco Salmerón Marco.

Por haber perdido en diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho la aptitud legal don José Ramón Chinchilla Carasa, último de los beneficiarios, ha quedado vacante la pensión anual de nueve mil pesetas que le fué otorgada a él, juntamente con su hermano Manuel, en siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, como huérfanos del Comandante de Infantería don Baltasar Chinchilla Orantes. Doña María Orantes Androver, madre del causante, que percibe la pensión anual de dos mil quinientas pesetas como viuda del General honorífico de la Guardia Civil don Baltasar Chinchilla Parquier, reúne las condiciones exigidas por el Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Esta pensión no es compatible con la que actualmente percibe.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Orantes Androver, madre del Comandante de Infantería don Baltasar Chinchilla Orantes la pensión anual de nueve mil pesetas concedida a don Manuel y don José Ramón Chinchilla Carasa, huérfanos del mismo, la cual percibirá a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por aplicación del artículo noventa y cinco del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, cesando en la misma fecha en el de los dos mil quinientas pesetas que actualmente disfruta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete doña Emilia Nieto Sáez, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas

que le fué concedida en veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del legionario fallecido en acción de guerra Manuel Salmerón Salmerón, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Francisco Salmerón Marco, padre del causante, casado en segundas nupcias y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Francisco Salmerón Marco, padre del legionario Manuel Salmerón Salmerón, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas concedida a la viuda del mismo doña Emilia Nieto Sáez, la cual percibirá a partir del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y

mientras conserve la aptitud legal para el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 5 del actual falleció en Madrid el General de División, en situación de reserva, D. Jorge Soriano Escudero.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

DÁVILA

ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO

Cursos

Relación de los coroneles designados para asistir a Curso de Mandos Superiores de la Escuela Superior del Ejército, que dará comienzo el día 5 de octubre próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma, el día citado, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 71.

Estado Mayor

Don Francisco Sanguino Benítez.
Don Emilio Poig Mora.
Don Manuel Vázquez Sastre.
Don Luis Zanón Aldalur.

Infantería

Don José Calderón Gofí.
Don Francisco de Bardaxi Moreno-Navarro.
Don Ramón Robles Pazos.
Don Félix Almansa Díaz.
Don José Chinchilla Orantes.
Don Gregorio Villa Tolosa.
Don Felipe Sánchez Uzuriaga.
Don Manuel Calenti Carriles.
Don Manuel Medina Santamaría.

Caballería

Excmo. Sr. D. Jaime Miláns del Boch y del Pino.
Don Joaquín Lecanda Alonso.

Artillería

Don Eduardo Arias Salgado Cubas.
Excmo. Sr. D. Luis Alarcón de la Lastra.
Don Germán Castro Gómez.
Don José Senante de Cela.
Don Antonio Hidalgo Díaz.

Ingenieros

Don Antonio Valcarlos Gallegos.
Don Juan Noreña Echeverría.
Don Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés.
Don Carlos Marín de Bernardo Las-heras.
Don Rodrigo Torrent Aramendia.
Madrid 17 de mayo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERÍA

Escala de complemento

Como consecuencia de la Orden de 13 de abril de 1943 (D. O. núm. 85), pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería, los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia, y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, con residencia en las Regiones Militares y Plazas que se indican.

Capitán D. Mariano García Segovia, en la 1.ª Región Militar (Nava de la Asunción.—Segovia).

Teniente D. Julio Benito Moreno, en la 1.ª Región Militar (Valdesimonte.—Segovia).

Otro, D. José Sáenz Navarréte Bañares, en la 6.ª Región Militar (Tudellilla.—Logroño).

Otro, D. Angel Domínguez Terrones, en la 1.ª Región Militar (Segovia).

Otro, D. Emiliano Pedro Crespo, en la 1.ª Región Militar (Navas de Oro. Segovia).

Otro, D. Jesús Alvarez Núñez, en la 1.ª Región Militar (Cuéllar-Segovia).

Otro, D. José Molina Oltra, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Luis García Nieto, en la 6.ª Región Militar (Vitoria).

Otro, D. Antonio Ruiz García, en la 6.ª Región Militar (Espejo.—Alava).
Alférez D. Marcelino Sanz Balles-

teros, en la 1.ª Región Militar (La Matilla.—Segovia).

Alférez D. Jesús Garcés Izquierdo, en la 5.ª Región Militar (Pastrana. Guadalajara).

Otro, D. José García de la Heras, en la 5.ª Región Militar (Almazán.—Soria).

Otro, D. Laurentino Gil Jimeno, en la 1.ª Región Militar (Cuéllar.—Segovia).

Otro, D. Argimiro Rodríguez Romero, en la 1.ª Región Militar (Cuéllar.—Segovia).

Otro, D. José Busto Castañón, en la 1.ª Región Militar (Segovia).

Otro, D. Raimundo Muñoz Gonzalo, en la 1.ª Región Militar (Segovia).

Otro, D. Jesús Esteban Herrero, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Jesús Sanz Sanz, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Manuel Ramírez Mohedano, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Pedro Barbería López, en la 5.ª Región Militar (Tierzo.—Zaragoza).

Otro, D. José Argüelles Sánchez, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Antonio Infante Oiarde, en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Otro, D. Marcelino Salazar Salazar, en la 6.ª Región Militar (Vitoria).

Otro, D. Francisco Revilla Cuevas, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Luis Rubín Gutiérrez, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Juan Sanza Pérez, en la 6.ª Región Militar (Vitoria).

Otro, D. José Torres Jiménez, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Antonio Mateos Saiz, en el Africa Occidental Española (Sidi-Ifni).

Otro, D. Modesto Díez Zudaire, en la 3.ª Región Militar (Orihuela).

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los tenientes de Infantería de la Escala activa que a continuación se relacionan, quienes deberán efectuar su incorporación con urgencia:

Don Miguel Vaquert Salor. Regimiento de Infantería núm. 13.

Don Jaime Uriarte Guitián. Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Don Antonio Delgado de la Encina. Batallón de Cazadores de Montaña núm. XV.

Don Manuel Varela Casas. Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.
Madrid, 17 de mayo de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA**Destinos**

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al capitán de Caballería de la Escala activa D. Gustavo Urrutia Gracia, procedente del Regimiento de Cazadores de Calatrava núm. 2, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. núm. 65), pasa destinado a la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, el sargento de Caballería D. José Torrubias Tormes, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de brigada de Caballería correspondiente al turno de provisión normal, existente en el Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en la misma dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Picadores militares**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, al alférez especialista picador militar D. Crescenciano Martín Hurtado, con desti-

no en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente auxiliar de Artillería D. Angel Chamoza Rey, cesando en la de reemplazo por enfermo en que actualmente se encuentra, según Orden de 18 de marzo de 1949 (D. O. núm. 69).

Madrid, 8 de mayo de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza) en las condiciones que determina el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Artillería D. Eloy Gamarra Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 29 de abril de 1950, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife), en las condiciones prevenidas en el artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el alférez efectivo (teniente de complemento) de Artillería D. Torcuato Baca Balboa, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 8 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resolución del concurso anunciado por Orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 56), para cubrir dos vacantes de sargento de Artillería en

la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, han sido designados para ocuparlas los de dicho empleo que a continuación se relacionan:

Sargento de Artillería D. Aquilino Castaño López, de la Jefatura de la Reserva General de Artillería.

Otro, D. Francisco Bustamante Molina, del Regimiento de Artillería número 71.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de mayo de 1950, el maestro armero de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Agustín Izaga Izarra, con destino en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**Ayudantes****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Yáñez Gómez, al teniente auxiliar de Armamento y Material D. Gonzalo Arteaga Vaqueiro, de la Fábrica Militar de La Marañosa de Santa Bárbara.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de Armamento y Material, con antigüedad de 30 de abril de 1950, al alférez auxiliar don José López Vargas, continuando en su actual destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar, ha fallecido el día 13 de abril de 1950 en Sabadell (Barcelona), el teniente coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Francisco Salón Codina.
Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, ha fallecido el día 25 de abril de 1950, en Sevilla, el comandante de Infantería (caballero mutilado permanente) don Francisco Rivero Moline, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla.
Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, por Orden de 12 de marzo de 1947 (D. O. número 61), con la clasificación de «Mutilado permanente B», el sargento provisional de Infantería D. Celestino García González, y comprobado posteriormente que el interesado ascendió a sargento efectivo con anterioridad a la citada Orden de ingreso, causa, baja en el Cuerpo, quedando definitivamente clasificado «Mutilado útil», y disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).
Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ingrésos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente B», como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540) y artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), ampliada por O. C. de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), con el título de «Caballero mutilado de guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que le concede el cita-

do Reglamento, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican a partir de la fecha de esta Orden.

Capitanes provisionales (tenientes efectivos de Infantería) con 15.400 pesetas anuales, más el 20 por 100

Don Teófilo Pérez Alonso, por la de Salamanca.

Don Cándido Pérez Antón, por la de Zamora.

Don Luis Fernández Andrade, por la de Ceuta.

Don Ramón de las Heras Pelayo, por la de La Coruña.

Don Pedro Rodríguez García, por la de Sevilla.

Teniente provisional de Infantería con 13.300 pesetas anuales, más el 20 por 100

Don Jesús García Gras, por la de Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, percibiéndolos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Caballeros mutilados permanentes

Soldado D. Luciano Fernández Lalin, 3,00 pesetas por tener seis hijos.

Otro, D. Salustiano Pila Gutiérrez, 2,50 pesetas por tener cinco hijos.

Otro, D. Sergio Murias Collia, 2,50 pesetas por tener cinco hijos.

Otro, D. Benito Conde Salinas, 2,50 pesetas por tener cinco hijos.

Cabo D. Filiberto Jiménez García, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos.

Con 1,50 pesetas por tener tres hijos

Soldado D. José Villalta Mena.

Otro, D. José Vidal Fernández.

Otro, D. Miguel Martín Velasco.

Otro, D. Rafael Martín Madrid.

Otro, D. Paulino Madrigal Pastor.

Otro, D. Severino León López.

Otro, D. Lorenzo Gil Herrero.

Otro, D. Francisco García Franco.

Con 1,00 pesetas por tener dos hijos

Cabo D. Pedro Benítez Trinidad.

Soldado D. Félix Azanza Larrumbó.

Soldado D. Máximo Orbeagozo Arrieta.

Otro, D. Francisco Martínez Martínez.

Otro, D. Juan Carreira Vázquez.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Manuel Benito Izquierdo.

Soldado D. Manuel Sarmiento Castellano.

Otro, D. Miguel Márquez Flores.

Otro, D. Luis Maeso Melo.

Otro, D. Francisco León Guisado.

Otro, D. Honorio Heras Rodrigo.

Otro, D. Jesús Guerra Arca.

Otro, D. Julián Bravo Indurain.

Mutilados accidentales permanentes

Soldado D. José García Chacón, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos.

Otro, D. José Blazgerez Velázquez, 1,00 pesetas por tener dos hijos.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de 543,20 pesetas, correspondientes al 20 por 100 del sueldo, al soldado del expresado Cuerpo don Arturo Magán Castro, debiendo percibirlo a partir de 1 de mayo de 1950.
Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1945 (D. O. número 264), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de complemento de Intendencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de las instrucciones para el Reclutamiento y Formación de la Oficialidad de Complemento, aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), con antigüedad de 5 de diciembre de 1949, a los capitanes de complemento de Intendencia que se relacionan, continuando en la situación de licenciados.

Capitán de complemento de Intendencia D. Ramón Bosch Pérez, licenciado en Barcelona.

Otro, D. Isidro Márquez y Ramírez

de Arellano, licenciado en Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).

Capitán de complemento de Intendencia D. Carlos del Busto Castañón, licenciado en Madrid.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176) y artículo cuarto de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Intendencia (E. A.), con antigüedad de 1 de abril de 1948, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. núm. 83), a los alféreces de la misma Escala y Cuerpo que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Alfárez efectivo, teniente de complemento de Intendencia, D. Marcelino Martín Quirós, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar, colocándose a continuación de D. Antonio Valero Hermoso.

Otro, D. Antonio Torralba Robles, de la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Corpas Mora, de la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Ignacio Velayos Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Baldoñero Aguilar Guillén, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Manchón Romero, de la Jefatura de Intendencia de Baleares.

Otro, D. Francisco Díaz Jiménez, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Jacinto Pérez Rodríguez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Cebrián Usón, de la Jefatura de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Fernando Guerra Bermúdez, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Bartolomé Sancho Sureda, de la Jefatura de Intendencia de Baleares.

Otro, D. Rafael Romero Bellido, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Ruiz Pulido, de la Je-

fatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Alfárez efectivo, teniente de complemento de Intendencia, D. Antonio Fernández Martínez, disponible forzoso en la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Rosendo Lozano Barenys, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Rafael Carid Balvis, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Cayón Moreno, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Vicente González, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Alberto Vallinas del Río, de la Ordenación de Pagos del Ejército.

Otro, D. Dionisio Díez García, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Otro, D. Angel Burgos Rubio, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Modesto Hernández Becares, de la Jefatura de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Francisco Sotomayor Salcedo, de la Jefatura de Intendencia de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Carlos Rodríguez Soler, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Olavo Fernández Soto, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Santiago López Muñoz, de la Pagaduría, Habilitación y Caja Central del Ejército.

Otro, D. Avelino Muñoz Alvarez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Federico Rodríguez-Jurado de la Hera, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Otro, D. Miguel Estrades Andréu, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, por el orden relacionados, a continuación de don Francisco Arcas Montilla.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuer-

po de Intendencia que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Capitán de Intendencia (E. A.) don Enrique Gutiérrez Sánchez, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, con doña María Antonia Viñuela Valiente.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Nilo Tella Díaz, del Servicio de Posiciones de la Comandancia General de Melilla, con doña Dolores Cardallaguet Quirant.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 8 de mayo de 1950, al comandante médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Rafael Alvarez Pérez, de los Servicios de Otorrinolaringología del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», quedando confirmado en su destino como comprendido en la Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. núm. 173).

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 2 de diciembre de 1949, al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Victor Portugués Monteiro, de los Servicios de Bacteriología del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de D. Jesús Bastardes Rodríguez y quedando confirmado en su destino como comprendido en la Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. núm. 173).

Madrid, 11 de mayo de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de capitán médico que exista

en el 41 Tercio de la Guardia Civil, vacante que podrá ser solicitada por capitanes médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, y declaración jurada de los méritos científicos que posean, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo, obligatoriamente los residentes en Baleares Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de fecha 22 de octubre de 1936 causa baja en el Ejército, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, con fecha 5 de enero de 1950, el teniente coronel capellán D. Eladio Alonso Gómez, en situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Esta Orden rectifica la de 23 de febrero último (D. O. número 47), que le retiraba por edad.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 8 de abril de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 82) y 18 de abril del mismo año (D. O. n.º 90), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan el personal del Cuerpo Eclesiástico que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos núm. 10

Capitán capellán D. Jerónimo Jiménez Modrego, de la Academia Gene-

ral Militar, que queda en comisión en dicha Academia, con arreglo a la Orden de 27 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 49).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6

Teniente capellán D. José Sánchez López, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Teniente capellán D. Tomás Guajardo Pérez, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Calatayud).

Al Hospital Militar de Barcelona

Comandante capellán D. Casimiro Febrer Travería, del Regimiento de Artillería núm. 44.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Teruel número 43

Teniente capellán D. Manuel Jiménez Ruiz, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de El Pedernoso-Belmonte, Cuenca).

Al Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII

Teniente capellán D. Angel González Fernández, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo).

Al Sanatorio Antituberculoso de Ronda

Comandante capellán D. Marcelo Vargas Blanco, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria) y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 25.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Oficinas Militares de la Escala activa, anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de abril pasado (D. O. núm. 91), existente en la Subsecretaría de este Ministerio, se destina al comandante de Oficinas Militares (E. A.) don José Cruz Goyoga, de la Academia General Militar.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de Baleares, el día 2 de mayo actual falleció en la plaza de Palma de Mallorca, el capitán de Oficinas Militares (E. C.) don José Arbós Homar, que tenía su destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Se publica a continuación la vacante que ha de ser cubierta por elección en la Secretaría General de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario, dirigidas al General Jefe de la Casa Militar, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, acompañando a aquellas copias de las hojas de servicios y de hechos, pudiendo adelantar sus peticiones por telégrafo los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Vacante

Una de comandante de cualquier Arma o de la Guardia Civil, que será cubierta por los de dicho empleo que reúnan las condiciones reglamentarias, sin que sea necesario que los solicitantes tengan cumplidos los plazos de permanencia en sus actuales destinos, según dispone el artículo 17 del Decreto de 4 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33).

Madrid, 17 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vacante una plaza de subalterno en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicha categoría, pertenecientes a cualquier Arma siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada en Defensa Química.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publica-

ción de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vacante una plaza de sargento en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que se hallen en posesión de la aptitud acreditada en Defensa Química.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar, telegráficamente, sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

DÁVILA

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica relación de personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible.

1.ª Región Militar

Educando de banda Ricardo Sánchez Flores, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, hijo de Domiciano y de Dolores, natural de Madrid,

3.ª Región Militar

Educando de banda Miguel Pérez Gil, del Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8, hijo de Juan y de Carmen, natural de Valencia.

6.ª Región Militar

Corneta Anselmo Gangas Serna, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7. (Exposito), natural de Vertabillo (Palencia).

Corneta Raimundo Amo Trespaderme, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hijo de Raimundo y de Petra, natural de Encio (Burgos).

Soldado Juan Antonio Alonso Santamaría, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hijo de Román y de Mercedes, natural de Burgos.

Canarias

Corneta José Nazco Sabina, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, hijo de José y de María, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Corneta Angel Concepción Pérez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, hijo de Nicolás y de Visitación, natural de San Andrés (Tenerife).

Corneta Miguel Benítez Sosa, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, hijo de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar en las condiciones que determina el artículo tercero del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de la Guardia Civil D. Juan Serra Planells, con destino en la 134 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 12 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Emilio López Gutiérrez, con destino en el 36 Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de

capitán, con antigüedad del día 12 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Francisco García Laclaustra, con destino en la 223 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Emilio López Gutiérrez, quedando disponible forzoso en la tercera Zona y afecto al 23 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Resuelto el procedimiento instruido al sargento de la Guardia Civil don José Navarro Núñez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, se le declara apto para el ascenso, concediéndole el empleo de brigada, con antigüedad del día 17 de diciembre de 1949, colocándose en la Escala a continuación de D. Miguel Salas Bayo, quedando en comisión del servicio en la 143 Comandancia hasta obtener destino definitivo.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, lo que sigue:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Raimundo Lizaso Etulain y termina con doña Leoncia Martín Nuez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación; mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—El General Secretario, *Castor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Raimundo Lizaso Etulain	Padres	F. E. T. Navarra..	Soldado caballero mutilado D. Joaquín Lizaso Abaurrea
Doña Isabel Abaurrea Lizaso			
Doña Amadora Caamaño Siaba	Viuda	Infantería... ..	Soldado caballero mutilado D. Manuel Caamaño Alvela
Don José Fernández Escudero	Padres	Infantería 36... ..	Cabo Eliseo Fernández Obelleiro
Doña Josefa Obelleiro García... ..			
Don Juan Manzano Arnáiz	Idem.	Zap. Marruecos...	Cabo Lucinio Manzano Juarros
Doña Melitona Juarros Guisasola			
Don León Río Salinero	Idem.	Infantería 20... ..	Soldado Félix Río Jiménez
Doña Vicenta Jiménez Viejo			
Don Pedro Fuentes	Idem.	Infantería 36... ..	Soldado Manuel Fuentes González
Doña Josefa González Arias			
Don José Gómez García	Idem.	Infantería 44... ..	Soldado José Gómez García
Doña Concepción García Blanco			
Don Marcial Fernández Irazola	Idem.	Artillería 12	Soldado David Fernández Rosales
Doña Tecla Rosales Lapresa			
Don José Ríos Solla	Idem.	Montaña n.º 8 ..	Soldado José Ríos Pequeño
Doña Sofía Pequeño Ríos			
Don Marcelino González Fidalgo	Idem.	F. E. T. Oviedo...	Soldado Aurelio González Rodríguez
Doña Josefa Rodríguez Suárez			
Don Joaquín Lorenzo González	Idem.	Regulares 2	Soldado Angel Lorenzo Lorenzo
Doña Emilia Lorenzo Lorenzo			
Don Angel González Sanabria	Idem.	Guardia Civil ...	Guardia D. Francisco González Sanabria
Doña Juana Sanabria Pérez			
Don Cristino Herrero Cebrián	Padre.	Infantería 28... ..	Alférez provisional D. Manuel Herrero Rodríguez
Don Francisco Vicente Signes Cardona	Idem.	Regulares 3	Soldado Francisco Vicente Signes Estévez
Don Julián Macho Candón	Idem.	Infantería 22... ..	Soldado Cristóbal Macho Galvin
Don Eustaquio Díaz Gutiérrez	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Paulino Díaz Díaz
		Infantería 28... ..	Soldado Pantaleón Díaz Díaz
Don Manuel de Paz Pérez	Idem.	Cazadores 2	Soldado Martín de Paz Bravo
Don Agustín Cañizares Fernández	Idem.	Cazadores 7	Soldado Antonio Cañizares Tudela
Don Justo Liz Abol	Idem.	Zap. Marruecos...	Soldado Jaime Liz Castro
Don Alejo Huerta Martínez	Idem.	Legión 1.º Tercio	Legionario Marcos Huerta Chamorro
Don Mariano Vivas Gil	Idem.	Legión 2.º Tercio	Legionario Germán Vivas Sanz
Doña Angélica Gavilanes Alonso	Madre	Infantería 29... ..	Alférez provisional D. Fernando Sandino Gavilanes
Doña Esperanza Argüelles Alvarez	Idem.	Infantería 30... ..	Cabo José Antonio Prieto Argüelles
Doña Concepción Alvarez González.	Idem.	Infantería 28... ..	Soldado José González Alvarez
Doña Encarnación Mínguez Diego	Idem.	Infantería 31... ..	Soldado Diodoro Ganzo Mínguez
Doña Clementina Fuentes Sánchez.	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Marcelino Vitores Fuentes
Doña María Josefa Doval Miguelez.	Idem.	Infantería 44... ..	Soldado Samuel Jorge Saa Doval
Doña María Dolores Vilarinho Campaña	Idem.	Idem.	Soldado José María Vilarinho Vilarinho
Doña Encarnación Yoli Alvarez	Idem.	F. E. T. Asturias.	Soldado Alvaro Guillón Yoli
Doña Josefa Vidueira Piorredo	Idem.	F. E. T. La Coruña	Soldado Ubaldo García Vidueira
Doña María Díaz Fernández	Idem.	F. E. T. Oviedo..	Soldado José Martín Díaz
Doña María Salvador Salvador	Idem.	Legión 1.º Tercio	Legionario Manuel Lorente Salvador
Doña Sabina Gutiérrez Alonso	Viuda	Infantería 17... ..	Soldado Ramón de la Vega García
Doña Cesárea Curiel Masa	Idem.	F. E. T. Cáceres...	Soldado Angel Vizealino Masa

CITA

CANTIDAD ANUAL QUE SE LES CONCEDE	AUMENTO POR LEY DE 6 DE NOVIEMBRE 1942	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICA	FECHA			DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA EN QUE SE LES CONSIGNA EL PAGO (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		ño	Pueblo	
—	1.603,50		3	enero	1948	Nayarra...	Góngora	Pamplona ...	3
795,50	1.603,50 2.160,00		4	febrero	1945	La Coruña..	Serres	La Coruña..	4
795,50	2.160,00		28	octubre	1936	Pontevedra.	Cerdedo... ..	Pontevedra.	5
795,50	2.160,00		26	julio	1937	Burgos...	Burgos	Burgos... ..	6
693,50	795,50		17	junio	1937	Huesca...	Ayerbe	Huesca... ..	5
693,50	795,50		1	agosto	1938	Lugo	Villar de Donis	Lugo	7
693,50	795,50		9	octubre	1937	Pontevedra.	Lalín	Pontevedra.	7
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	7
693,50	795,50		7	abril	1938	Pontevedra.	Domayo-Moaña	Pontevedra.	5
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Oviedo... ..	Las Regueras	Oviedo... ..	7
1.440,00	1.565,00	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	2	abril	1937	Zamora.. ...	Carabajalinos	Zamora.. ...	7
—	3.465,00		1	enero	1948	Idem	Zamora	Idem	8
1.565,00	5.000,00		11	julio	1948	Salamanca..	Tordillos	Salamanca..	9
693,50	2.160,00		17	abril	1938	Valencia ...	Beniarjó... ..	Valencia ...	7
693,50	795,50		25	agosto	1938	Cádiz	Paterna... ..	Cádiz	7
693,50	795,50		20	enero	1937	Avila	Narrillos del Rebollar...	Avila	10
693,50	795,50		26	julio	1937	Avila	Narrillos del Rebollar...	Avila	10
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Tenerife.. ...	Mazo	S. C. Tenerife	7
693,50	795,50		14	febrero	1937	Murcia... ..	Totana	Murcia... ..	5
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Lugo	Cargo... ..	Lugo	7
2.106,00	2.178,00		14	julio	1937	Soria	Burgo de Osma	Soria	7
—	2.178,00		1	enero	1944	Valladolid..	Valladolid	Valladolid..	11
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	El F. del C.	Serantes	La Coruña..	12
795,50	2.160,00		24	junio	1938	Oviedo... ..	San Miguel	Oviedo... ..	7
693,50	795,50		26	octubre	1938	Idem	Luarca	Idem	13
693,50	795,50		23	septiembre	1938	S. Sebastián	San Sebastián... ..	S. Sebastián	7
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Palencia ...	Hijosa de Boedo	Palencia ...	7
693,50	795,50		23	noviembre	1938	Pontevedra.	Lalín	Pontevedra.	7
693,50	795,50		28	agosto	1938	Idem	Valga	Idem	7
693,50	795,50		7	febrero	1937	Oviedo... ..	Oviedo	Oviedo... ..	14
693,50	795,00		25	enero	1938	Orense	Fameirón	Orense	7
693,50	795,00		24	febrero	1937	Oviedo... ..	Oviedo	Oviedo... ..	7
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1936	P. Mallorca.	Palma de Mallorca... ..	P. Mallorca.	7
693,50	795,00		21	enero	1939	Oviedo... ..	La Debellada	Oviedo... ..	7
693,50	—		1	mayo	1938	Cáceres.. ...	Cabanas del Castillo ...	Cáceres.. ...	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Flores Fernández	Huérfano	Infantería 9	Soldado Manuel Flores Prieto
Doña María Celia González Fernández	Huérfanos	Infantería 30... ..	Soldado Manuel González Balado
Don Manuel González Fernández			
Don José Gutiérrez Peña	Padres	D. E. V.	Sargento D. Domingo Gutiérrez Bartolomé
Doña Angela Bartolomé Merino			
Don José Cases Cherto	Idem... ..	Idem... ..	Cabo Antonio Cases Pellicer
Doña Martina Pellicer Royo			
Don Joaquín Rodríguez Martínez	Idem... ..	Idem... ..	Cabo Joaquín Rodríguez Fernández-Villarrenaga
Doña Milagros Fernández Villarrenga Santamaría			
Don Dosíteo Castro Pérez	Idem... ..	Idem	Soldado Marcelino Castro Lobo
Doña Belarmina Lobo Lillo			
Don Pedro Virgili Duch	Idem... ..	Idem... ..	Soldado José Virgili Busquets
Doña Adela Busquets Teixidó			
Don Hermínio García Monedero	Idem... ..	Idem... ..	Soldado Antonio García Calvo
Doña Umbelina Calvo Carretero			
Don Fernando Presedo Alvarez	Idem... ..	Idem... ..	Soldado Ricardo Presedo Fuentes
Doña Casilda Fuentes Calvo			
Don Juan Herrera Herrera	Padre... ..	Idem *	Alférez D. Antonio Herrera Moreno
Doña María Josefa Mármoel Torres	Madre	Idem... ..	Soldado Gaspar Cobo Mármoel
Doña Amalia Fernández Fernández	Idem... ..	Idem... ..	Soldado Fernando Alvarez Fernández
Doña Luisa García Domínguez	Viuda	Idem... ..	Soldado Manuel Sánchez Román
Don José Moreillo Chaves	Padres	Información Artillería Barcelona	Soldado José Moreillo Pérez
Doña Rita Pérez Leal			
Don Francisco Ruiz Sánchez	Idem... ..	17 Terc. G. Civil	Guardia D. Cristóbal Ruiz Megías
Doña Dolores Megías Cano			
Don Juan Fernández Monleón	Padre... ..	41 Terc. G. Civil	Guardia Manuel Fernández Ramírez
Don Diego Heras Pérez	Padres	P. Militarizado...	Don Manuel Heras Pérez
Doña Concepción Pérez Huertas			
Doña María Insa Martín	Viuda	Idem... ..	Don Tomás Domenech Brotons
Doña Vicenta Alberro Otegui	Madre	Infantería 23... ..	Soldado Vicente Aduriz Alberro
Doña Felisa Miguel Rodrigo	Viuda... ..	Inf. Teruel (Ci.ª)	Soldado José Antón Lagunas
Doña Leoncia Martín Nuez	Idem... ..	P. Militarizado...	Don Justo Serrano Pérez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les señala, comunicando a este Consejo Supremo, la fecha en que se practique la notificación con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de

nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1922 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben los recu-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	4	febrero	1938	Sevilla...	Carmona	Sevilla...	16
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Pontevedra.	Lalín	Pontevedra.	17
4.500,00	5.500,00		14	noviembre	1941	Burgos...	Caleruega	Burgos...	7
2.609,75	3.500,00		3	noviembre	1941	Teruel	Alcañiz	Teruel	7
2.609,75	3.500,00		3	noviembre	1941	Santander...	Santander	Santander...	7
—	2.609,75		1	enero	1943	Oviedo...	Moreda	Oviedo...	18
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 de diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Tarragona ..	Tarragona	Tarragona ..	10
2.500,25	2.609,75		12	noviembre	1941	Cuenca...	Cuenca	Cuenca...	7
—	2.609,75		28	marzo	1942	La Coruña..	Betanzos... ..	La Coruña..	20
—	7.000,00		1	enero	1945	Badajoz...	Don Benito	Badajoz...	21
—	2.609,75		29	julio	1943	Huelva...	Huelva... ..	Huelva...	4
—	2.609,75		13	agosto	1943	Oviedo...	Pisaredo de Mieres	Oviedo...	5
2.500,25	2.609,75		3	julio	1942	Zamora...	Zamora	Zamora...	7
—	—		3	septiembre	1936	Badajoz...	Medellín	Badajoz...	21
3.100,00	3.465,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	23	julio	1936	Sevilla...	Marchena	Sevilla...	22
3.200,00	3.565,00		1	septiembre	1936	Granada	Granada... ..	Granada	23
—	—		23	septiembre	1936	Granada ...	Motril	Granada ...	24
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	2	noviembre	1936	Valencia	Onteniente	Valencia	25
—	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa...	Astigarraga	Guipúzcoa...	26
—	795,50		—	—	—	Soria ...	Fuencaliente del Burgo...	Soria ...	26
—	795,50	—	—	—	Teruel ...	Blesa	Teruel ...	26	

rentes como padres del Caballero mutilado D. Jesús Lizaso Abaurrea, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

4. Las percibirán, las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza y la viuda su estado civil, en las indicadas cuantías que se les señalan por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de

noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos.

5. Las percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin ne-

cesidad de nuevo señalamiento y la madre mientras conserve su estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos

Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos, que se hacen con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127, del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

6. Les será abonada en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero de la Delegación de Hacienda de Burgos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

7. Las percibirán mientras conserven su estado de pobreza, los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres, mientras conserven su estado civil y de pobreza, y las viudas su estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

8. Les serán abonadas en coparticipación como comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero, al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 6.750 pesetas anuales que percibe el recurrente como oficial retirado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151).

9. La percibirá, como comprendido en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), y mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.200 pesetas anuales que percibe el recurrente como médico jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151).

10. Las percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señala, y a partir de esta fecha, las que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos, el abono de los cuales son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

11. Las percibirán como comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), en las indicadas cuantías que se les señalan, mientras conserven su actual estado de pobreza, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

12. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. número 7).

13. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. Enrique González Martínez, esposo de la recurrente y padre del causante, que se halla declarado judicialmente, en ignorado paradero.

14. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.160 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo Fernando, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

15. La percibirá mientras conserve su estado civil, si que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá por mano de su representante legal, hasta el día 15 de abril de 1957 en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán por mano de su tutor y en la siguiente forma: María Celia, mientras permanezca soltera; Jesús y Manuel hasta los días 29 de marzo de 1959 y 30 de marzo de 1960, fecha en que respectivamente, cumplen su mayoría de edad, si antes no pierden la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del huérfano que pierda la aptitud, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, a partir de la fecha que se cita en la relación por pobreza sobrevenida, hasta el día 31 de diciembre de 1945, en que perdieron su estado de pobreza legal. Adquirida nuevamente, se reanuda el abono a partir de 1 de enero de 1947, y en lo sucesivo, en la indicada cuantía que se les señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de

nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento en la indicada cuantía que se les señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.160 pesetas anuales que perciben los recurrentes por el Montepío Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indi-

cada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.007,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente, como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

23. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 24 de enero de 1944 fecha en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a

partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

26. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de los anteriores señalamientos que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía se refieren, quedando subsistentes los demás extremos.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Aldecoa*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Alta Comisaría de España en Marruecos

Cuarto Curso de la Academia de Interventores de Tetuán

Podrán solicitar su ingreso como alumnos en la misma los que voluntariamente lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Ser de nacionalidad española, teniente de la Escala activa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulado de alguna Escuela Especial, lo que justificará con el original o copia notarial del correspondiente despacho o título, haciendo constar su empleo los que sean jefes u oficiales de complemento.

2.ª Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias veintitún años cumplidos y ser menor de treinta y dos, según certificado de nacimiento legalizado que ha de acompañarse.

3.ª No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Administración Pública de la Zona de 7 de mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio Oficial de Asistencia Pública domiciliaria, para los residentes en España, pudiendo los que habiten en ciudades o pueblos donde se carezca de dicho Servicio, presentar el expedido por el Servicio Municipal de Beneficencia u otro análogo que reúna las debidas garantías y por la Inspección Local de Sanidad para los residentes en la Zona, y donde no exista dicha Inspección, por el Centro Médico respectivo, sin que sean válidos los certificados de otros médicos u organismos.

4.ª Carecer de antecedentes penales, acreditado con certificado expe-

dido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo será preciso un certificado de la Alcaldía de la localidad en que residan, y si esta fuese de la Zona de Protectorado, por certificación expedida por la Delegación de Asuntos Indígenas o por las Intervenciones Territoriales, según proceda.

6.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Militar o Civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá, en cualquier momento, el cese definitivo.

7.ª Los solicitantes que sean oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire sustituirán los documentos que se exigen por la documentación reglamentaria en los Ejércitos para la solicitud de los destinos de elección.

8.ª Podrán acompañarse cuanta prueba documental se desee, acreditativa de méritos idóneos para la función que se trata de desempeñar.

9.ª Solicitarlo en instancia por con-

ducto reglamentario, dirigida al Excelentísimo Señor Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas), cuyo documento deberá tener entrada en dicha Delegación hasta las veinticuatro horas del día 1 de junio de 1950.

10 La Alta Comisaría designará entre los solicitantes, con arreglo a sus méritos y circunstancias, a los que han de asistir como alumnos al cuarto Curso de la Academia, cuyo número no podrá exceder de veinte. Dicho Curso dará comienzo el 1.º de septiembre de 1950 y finalizará en la primera decena de junio de 1951.

11. Los alumnos que sean oficiales del Ejército, Armada o Aire o se encuentren en activo en Cuerpos o carreras del Estado serán considerados en comisión de servicio, debiendo ir

con cargo al presupuesto de la Nación todos los emolumentos que por sus empleos les correspondan, así como los gastos de viajes, dietas o viáticos que les sean concedidos por sus Ministerios hasta el momento de su incorporación al Curso.

12. Todos los alumnos disfrutarán, mientras asistan al Curso y con cargo al presupuesto del Majzén de la Zona de Protectorado, una gratificación escolar por valor de 33,75 pesetas diarias, sujetas al 6 por 100 de descuento reglamentario, excepto los que residan en Tetuán, que sólo percibirán dicha gratificación con motivo de desplazamientos oficiales.

13. Los que al finalizar el Curso hayan aprobado su capacitación, obtendrán un certificado de aptitud para su ingreso en el Servicio de Interven-

tores de la Zona, que les dará preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan de interventores de segunda clase, sin que el título que se obtiene al finalizar el Curso implique el ingreso automático. El empleo de interventor de segunda está dotado con un sueldo anual de 7.500 pesetas, 7.550 de gratificación y 4.500 pesetas de gratificación complementaria, aumentada esta suma en un tanto por ciento sobre el sueldo de 7.500 pesetas que oscila entre el 10 por 100 y el 40 por 100 para los que estén destacados en oficinas del campo, que asimismo, si son casados, percibirán un 10 por 100 más en concepto de gratificación de familia.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director General, José Díaz de Villegas. Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero Blanco.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque de Sevilla o en la Jefatura de Servicios de la Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pisco, 1.456.385 kilogramos para Parque de Sevilla, Depósito de Huelva, Depósito de Jaén y Parque de Cádiz, Granada, Melilla y Tenerife; leña hornos, 357.000 kilogramos para el Parque de Sevilla; leña ranchos, 524.482 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósitos de Huelva y Jaén; carbón vegetal, 6.000 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósito de Jaén; sal, 19.500 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósito de Córdoba, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado», igual dirección, consignando, «para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio, se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los Pliegos de Condiciones y comprometerse a cumplir

cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de mayo de 1950.

Núm. 596

P. 1-1

SEXTA UNIDAD DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

El día 23 del presente mes de mayo, a las once horas, se procederá a la venta, en pública subasta, de cinco caballos de desecho en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 13 de mayo de 1950.

Núm. 600

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Compra de leña

Se admiten ofertas hasta el día 25 a las doce horas, en este Parque de Intendencia o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 1.215,16 Qms. de leña, para este Establecimiento, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio así lo requieren, y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en

la Jefatura del Detall de este Parque, por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno, el exterior, dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado», igual dirección consignando «Para la compra del día y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en el caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Oviedo, 13 de mayo de 1950.

Núm. 594

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de junio, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo deseen, formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20, en primera convocatoria, y el 30, en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 4 de mayo de 1950.

Núm. 591

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Existiendo almacenados en este Parque 1.014.750 kilogramos de sacos inútiles y debiendo procederse a su venta, por el presente se hace público para que aquellos a quienes interese, presenten sus ofertas por escrito en este Establecimiento, con la indicación de «Para el concurso de venta de sacos inútiles», antes del día 27 del presente mes.

Los referidos enyases inútiles pueden ser examinados por quienes interese, todos los días laborables de nueve a doce.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos, 11 de mayo de 1950.

Núm. 595

P. 1-1

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 5. ZARAGOZA

El día 27 del actual mes de mayo, a las nueve horas del mismo, se verificará en esta Agrupación la venta en pública subasta de un caballo y trece mulos de desecho, siendo el importe del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 15 de mayo de 1950.

Núm. 597

P. 1-1

BATALLON DE CAZADORES DE MONTAÑA ALMANSA NUM. XVII

Subasta de ganado

El próximo día 25 a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cinco mulos de desecho, acto que tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Batallón pudiendo tomar parte aquéllos que les interesen.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro (Huesca), 15 de mayo de 1950.

Núm. 598

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Establecimiento diverso material de madera y cañamo, se pone en conocimiento de los industriales que les interese, pueden presentar ofertas dirigidas al señor coronel Director del Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36 Madrid), con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el Detall de este Establecimiento y en el Reglamento de Pontoneros de Zaragoza, hasta el día 9 de junio próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

Núm. 601

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de paja piosos, 13.700 kilogramos, para entregar en este Establecimiento; leña hornos, 42.100 kilogramos para el mismo; leña ranchos, 108.300 kilogramos para el mismo; petróleo, 1.340 litros para el mismo, y levadura prensada, 150 kilogramos para el mismo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado», igual dirección, consig-

nando para la compra del día 25 de mayo y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio, se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos, 11 de mayo de 1950.

Núm. 593

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 20 a las doce horas se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres de artículos de inmediato consumo, necesario para el suministro durante el próximo mes de junio, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus necesidades se reunirá en segunda convocatoria el día 27 del actual a la misma hora. Valencia, 13 de mayo de 1950.

Núm. 592

P. 1-1

BATALLON DE CAZADORES DE MONTAÑA VALLADOLID NUM. VII

A las diez horas del día 22 de mayo se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y doce mulos declarados de desecho.

Dicho acto tendrá lugar en el patio del Cuartel del Carmen que ocupa este Batallón en la Plaza de Zaragoza, calle del Capitán Portolés número 1.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios del ganado.

Zaragoza, 13 de mayo de 1950.

Núm. 599

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 45,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 90,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL 35,00 —	Al DIARIO OFICIAL 70,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> 10,00 —	A la <i>Colección Legislativa</i> 20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 20 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central MI-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.